

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23324

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 13 de enero de 2025.

Señor Gerente:

SAN JUAN. INGRESOS BRUTOS
COMERCIALIZACION REMOTA DE BIENES O SERVICIOS
COMERCIO ELECTRONICO DE SERVICIOS DIGITALES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución N° 36 DGR (B.O.: 7/1/2025) se establece que a partir del 1° de marzo se considerarán gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”, prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la provincia.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada